

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto No.240-94, de fecha 6 de septiembre del 1994, inciso A, para que en el futuro rija de la manera siguiente:

“A) Se establece la edad de la población estudiantil –adulta en 30 años cumplidos al momento de su primera matriculación en la Universidad de la Tercera Edad.

PARRAFO.- También podrán matricularse aquellas personas con 25 años cumplidos y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una familia organizada y que sea cabeza de hogar.
2. Presentar certificación de los lugares donde trabaja, sea en el sector público o privado.
3. Presentar cualquier documento y/o información que permitan a la Universidad de la Tercera Edad, determinar que se trata de una persona, cuya labor y/o comportamiento incide en el desarrollo del país o de su comunidad y en consecuencia reúne las condiciones para asimilar las facilidades que ofrece la filosofía y metodología andragógica que sigue este Centro de Educación Superior del país.”

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 961-00 que nombra al señor Guarionex Escoto Cruz, Ayudante Civil de la Presidencia, Encargado de los Caminos Vecinales de Tenares.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 961-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda designado Ayudante Civil de la Presidencia, el señor **Guarionex Escoto Cruz**, Encargado de los Caminos Vecinales de Tenares.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 962-00 que crea e integra una comisión para estudiar la factibilidad de remodelar y adecuar los recintos carcelarios y establecer la posibilidad de convertir algunas fortalezas en cárceles públicas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 962-00

CONSIDERANDO: Que se hace necesario resolver el problema de hacinamiento y reeducación de los reclusos en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que en la mayoría de los municipios cabeceras de provincias los recintos carcelarios están ubicados dentro de las fortalezas militares.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, dentro de la reorganización de ese sector de la vida nacional, ha planteado la necesidad de concentrar sus miembros en la menor cantidad de recintos militares, como forma de evitar su dispersión.

CONSIDERANDO: Que al producirse la referida concentración un buen número de las actuales fortalezas militares podrían ser destinadas exclusivamente a recintos